



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de agosto de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (reliquidación prestaciones sociales)
DEMANDANTE:	BIBIANA ANDREA GUTIÉRREZ JARAMILLO
DEMANDADA:	BANCO DE BOGOTÁ Y MEGALINEA S.A
RADICADO:	050013105002 20230019400
ASUNTO:	ADMITE Y DEVUELVE CONTESTACIÓN

Antecedentes procesales:

El 2 de marzo de 2023, se presentó la demanda. (anexo 002).

El 29 de mayo de 2023, se admitió la demanda. (anexo 008).

El 8 de junio de 2023, la parte demandante allegó las constancias de notificaciones a las demandadas, las que cuentan con acuse de recibido emitido por la empresa de correos, con fecha del 6 de junio de 2023. (anexo 009).

El 9 de junio de 2023, contestó la demanda la demandada BANCO DE BOGOTÁ S.A, estando dentro del término para ello, misma que reúne los requisitos del art. 31, modificado por art.18 de la ley 712 de 2001, por lo cual procederá el despacho a admitir la misma y a reconocerle personería a la abogada Beatriz Lalinde Gómez con TPN.15.530 del CSJ. (anexo 010).

Ahora la codemandada MEGALINEA S.A, dio respuesta el 21 de junio de 2023, estando dentro del término para ello, sin embargo, el despacho procederá a devolver la contestación de la demanda para que aporte las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas, las que no se allegaron. Para lo cual se le concederá el término de cinco días. Se le reconoce personería al abogado Alejandro Miguel Castellanos López con TPN.115.849 del CSJ. (anexo 011 y 012).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación a la demanda presentada por MEGALINEA S.A por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que proceda a subsanar las falencias señaladas; conforme la literalidad del parágrafo 3 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Alejandro Miguel Castellanos López con TPN.115.849 del CSJ., para que apodere a su patrocinado acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Soto Duque', written over a faint circular stamp.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600ce03d673d565f1727a350226a1895590cb2820eb08d74e0fb72b87b39ef90**

Documento generado en 22/08/2023 02:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>